



DESPACHO DEL ALCALDE

Dosquebradas, Risaralda, 29 de agosto de 2023

ACUERDO NÚMERO 013
Agosto 25 de 2023

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL
CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2023”.**

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.


JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal


JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico



Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO No. 013 DEL 25 DE AGOSTO DE 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 013
(AGOSTO 25 DE 2023)**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACION SALARIAL MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2023”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cordial saludo.

De manera atenta me permito presentar ante la Corporación, el presente proyecto de acuerdo, el cual tiene por objeto establecer la asignación salarial mensual del Contralor Municipal de Dosquebradas para la vigencia correspondiente al año 2023. El fundamento legal de este proyecto está constituido por los **artículos 10 y 12 de la ley 4ª de 1.992**, en ejercicio de los cuales el Gobierno Nacional, profirió el **Decreto Presidencial número 0896 del 02 de junio de 2023**, “**Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional**”, los cuales surtirán efecto a partir del 1° de enero de 2023.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1. El numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleo y el numeral 10 establece que los Concejos Municipales tendrán las demás funciones que la Constitución y la ley les asignen.
2. El artículo 3° de la ley 49 de 1987, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 78 de 1986, se dictan otras disposiciones y se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias”, consagra, que es función del Concejo Municipal establecer el salario del Alcalde en los términos establecidos por la ley.
3. La ley 4ª de 1992 dispuso que el Gobierno Nacional es la autoridad competente para establecer los límites máximos salariales de los servidores públicos.
4. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto Presidencial número 0896 antes mencionado. El artículo 3° del



ACUERDO No. 013 DEL 25 DE AGOSTO DE 2023

citado Decreto dispuso que el límite máximo salarial del Alcalde de un **Municipio de segunda (2ª) categoría es de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS (\$13.166.090).**

5. El artículo 159 de la ley 136 de 1994, se refiere al salario de los contralores y personeros municipales, al consagrar lo siguiente:

“ARTÍCULO 159. SALARIO DE CONTRALORES Y PERSONEROS MUNICIPALES O DISTRITALES. <Artículo modificado por el artículo 22 de la Ley 617 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> El monto de los salarios asignados a los Contralores y Personeros de los municipios y distritos, en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del alcalde”.

6. El Municipio de Dosquebradas, se encuentra en **categoría segunda (2ª) para el año 2023**, de conformidad con lo establecido en las leyes **617 de 2000 y 1551 de 2012**. La Unidad Administrativa Especial de la Contaduría General de la Nación, mediante la **Resolución número 314 del 30 de noviembre de 2022**, certificó la **categoría 2ª para la vigencia 2023 del Municipio de Dosquebradas-Risaralda**.

El Concejo Municipal de Dosquebradas, mediante el **Acuerdo Municipal número 010 de fecha 01 de julio de 2023** estableció la **asignación salarial mensual del Alcalde Municipal de Dosquebradas, en la suma de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS (\$13.166.090).**

7. La Corte Constitucional mediante la **Sentencia C - 1017 de 2003**, estableció parámetros para ser tenidos en cuenta en la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señaló:

“...6.1. Existe un derecho constitucional en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de su salario (Artículo 53 y concordante C.P) y por ende, a que realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, el aumento del IPC, en el año anterior sin que sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo en salario...”.

8. En cada presupuesto anual deben incorporarse las partidas suficientes que garanticen efectivamente la actualización plena de los salarios en la vigencia. Los ajustes salariales correspondientes a la vigencia fiscal, deben ser reconocidos por el Estado, a partir del



ACUERDO No. 013 DEL 25 DE AGOSTO DE 2023

primero (1°) de enero de la misma vigencia, para lo cual deberán realizarse las adiciones y traslados presupuestales correspondientes.

9. De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario incrementar, en lo que establece la ley, el salario del Contralor Municipal de Dosquebradas, para la vigencia 2023, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

IMPACTO FISCAL

La ley 819 de 2003, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 7° se refiere al impacto fiscal de las normas, al consagrar lo siguiente:

“...En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo...”.

Para el caso que se analiza, este valor está incluido previamente en el presupuesto de la Contraloría Municipal de Dosquebradas para la vigencia del año 2023. De acuerdo con lo expuesto, este proyecto de acuerdo, en caso de ser aprobado y aplicado, **NO GENERARÁ IMPACTO FISCAL NEGATIVO** para las finanzas del Municipio de Dosquebradas, ni de la Contraloría Municipal de esta ciudad. El cálculo de salarios se proyectó con base en los indicadores económicos y sobre éstos se efectuaron las asignaciones presupuestales, tomando como base lo estimado en el año inmediatamente anterior.

Es así como la Directora Administrativa y Financiera de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, Doctora **MARÍA CRISTINA LADINO ARANGO**, analiza el impacto fiscal de este proyecto de acuerdo, según **documento anexo, de fecha 13 de julio de 2023**, en el cual se consignó:

“...Que en el presupuesto de la vigencia 2023 de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, existe disponibilidad presupuestal para el incremento salarial del Contralor Municipal, como lo ordena la ley. La ejecución no genera impacto fiscal negativo, lo anterior, de conformidad con el Artículo 7 de la ley 819 de 2003...”.

La nueva asignación salarial mensual del Contralor Municipal de Dosquebradas corresponde a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS (\$13.166.090)**.



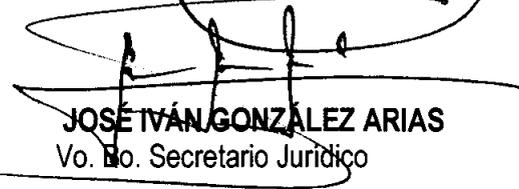
ACUERDO No. 013 DEL 25 DE AGOSTO DE 2023

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que la Corporación, mediante acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, proceda a fijar el salario mensual del Contralor Municipal de Dosquebradas para la vigencia fiscal del año 2023.

Por lo anterior se deja a consideración y estudio de los Honorables Concejales el presente proyecto de acuerdo.

Respetuosamente,


JUAN CARLOS SEPÚLVEDA MONTOYA
Alcalde Municipal Encargado


JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. No. Secretario Jurídico



Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 013 DEL 25 DE AGOSTO DE 2023

**ACUERDO No. 013
(AGOSTO 25 DE 2023)**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACION SALARIAL MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2023”.

El Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 313, numerales 1, 6 y 10 de la Constitución Política de Colombia; artículo 3° de la ley 49 de 1987; artículos 10 y 12 de la ley 4ª de 1.992; el Decreto Presidencial número 0896 del 02 de junio de 2023 y demás normas concordantes,

ACUERDA

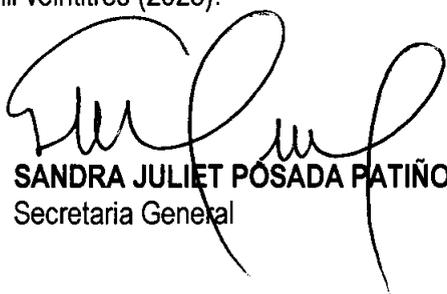
ARTÍCULO 1°: ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS. Establecer como asignación salarial mensual del Contralor Municipal de Dosquebradas, entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la suma de **TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS (\$13.166.090)**, correspondiente al **cien por ciento (100%)** del salario del Alcalde Municipal de Dosquebradas.

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación; deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


ALBERTO JESUS LLANOS ZAPATA
Presidente


SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General



Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 013 DEL 25 DE AGOSTO DE 2023

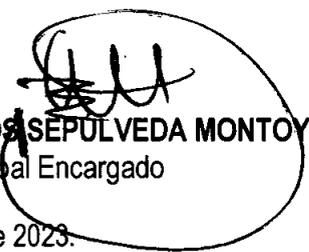
ACUERDO No. 013
(AGOSTO 25 DE 2023)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACION SALARIAL MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2023”.

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión segunda el día (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y aprobado en sesión plenaria el día (25) de agosto del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:


JUAN CARLOS SEPÚLVEDA MONTOYA
Alcalde Municipal Encargado

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO:

10 de agosto de 2023.


SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.013 del 25 de agosto del año dos mil veintitrés (2023), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 28 de agosto de dos mil veintitrés (2023).


ALBERT DE JESÚS LLANOS ZAPATA
Presidente